

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000765-2021-JN/ONPE

Lima, 22 de Septiembre del 2021

VISTOS: El Oficio N° TCE-PRE-2021-0095-O, de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador; el Oficio N° 000537-2021-JN/ONPE y los Memorandos N°s 000542-2021-JN/ONPE y 000543-2021-JN/ONPE, de la Jefatura Nacional; el Memorando N° 003715-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 003325-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como el Informe N° 001284-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Oficio de vistos, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, cursa una invitación al Titular de la entidad para participar como ponente en el Seminario Internacional de Justicia Electoral en las Américas, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito – Ecuador los días 28 y 29 de setiembre de 2021, precisando que la temática de la ponencia se referirá a *"Las instituciones electorales como objeto de la deslegitimación democrática"*;

Con el Memorando N° 000542-2021-JN/ONPE de vistos, se informa que los gastos relativos a pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la organización del evento antes referido; asimismo, con Memorando N° 000543-2021-JN/ONPE de vistos, se solicitó la adquisición del seguro de viaje correspondiente, a cargo de la entidad;

En ese contexto, mediante el Memorando de vistos, la Gerencia de Administración referencia el Informe N° 003325-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística, acompañando la cotización del seguro de viaje correspondiente a tres (03) días de estadía, contando con la cobertura de cotización de USD 33.75 dólares, con forma de pago al contado y considerando la propuesta más económica, de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse de manera económica;

Cabe señalar que, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y con los artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, cabe destacar, que el evento internacional citado, tiene por objeto analizar, desde una mirada nacional e internacional, la importancia de la jurisprudencia como fuente formal del Derecho y su aporte en el ámbito electoral para la protección de los Derechos de Participación, aspectos que resultan de interés institucional, al estar vinculados con las funciones constitucionales y legales de la ONPE, como son la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, lo que permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país, contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático;

Por otro lado, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: *"Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BSVOIQM**



de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...);

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y sus modificatorias; lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y los literales s) y v) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del 27 al 29 de setiembre de 2021, a la República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento. El gasto relacionado a seguro de viaje por los días 27 al 29 de setiembre de 2021, será cubierto por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por el monto de USD\$ 33.75 (dólares).

Artículo Tercero.- Precisar que el viaje a que se refiere el artículo precedente, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes citado deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Jefatura Nacional, al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, con retención de su cargo, mientras dure la comisión de servicios citada.

Artículo Sexto.- Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo dispuesto en el artículo que antecede, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional, (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

